

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. SUCESIÓN 202100565**

Revisado el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se observa lo siguiente:

- En la demanda se informó que la causante CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ fue soltera y no conformó unión marital de hecho, habiendo concebido a sus hijos DIANA MARCELA y LUIS ALEXANDER VELOZA GONZÁLEZ, en dicho estado.
- En el trabajo de partición se anuncia que la causante CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ contrajo matrimonio con LUISMIGUEL VELOZA MOLINA, pero no consta en parte alguna del expediente el reconocimiento de la calidad de cónyuge sobreviviente del señor VELOZA MOLINA.
- Se informa que el cónyuge sobreviviente renuncia a sus gananciales y, en contra prestación, pide la reserva de usufructo de los bienes de la sucesión, pero no se aporta el documento en que conste dicha manifestación.

En consideración de lo anotado, se solicita al señor apoderado hacer las aclaraciones y solicitudes que considere pertinentes y previo a disponer nuevamente la revisión del trabajo de partición allegado al expediente o, de ser necesario, del nuevo trabajo que se presente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**